Año de 1891. Lunes 23 de Febrero. Núm. 23.

Precios de suscrición.

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. 5
seis id. id. 10
Anuncios particulares, la línea. . . 00'15

Precios de suscrición.

FUERA DE LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. . . . . . 6'25
seis id. id. . . . . . 12'50
Número suelto. . . . . 00'25

Boletin Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más extricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

Sección Oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la Córte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

CIRCULAR. — VIGILANCIA.

Negociado 4.°

En Real orden del Ministerio de la Gobernación comunicada por el Ilmo. Sr. Subsecretario del mismo á este Gobierno se interesa la busca y captura de los desertores de marina, cuyos nombres y medias filiaciones á continuación se expresan.

En su consecuencia encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á averiguar su paradero y caso de ser habidos ponerlos á mi disposición.

Segovia 19 de Febrero de 1891.

El Gobernador,

VALENTIN SANCHEZ DE TOLEDO.

Nombres y medias filiaciones de los mismos.

Antonio Diaz Marín.—Hijo de Gabriel y de Dolores, natural de Borge, de 21 años de edad, de oficio jornalero, su estatura un metro 633 milímetros. Señas personales: pelo castaño, cejas idem, ojos melados, naríz regular, boca idem, barba poca, color trigueño, frente regular.

Enrique Fanda y Mena.—Hijo de Juan y de Isabel, natural de Algeciras, pelo castaño, ojos melados, barba naciente, estatura alta, color trigueño, naríz regular.

José Daza y López.—Hijo de José y de Ana, natural de Tarifa, nació el año de 1864, de estado soltero, oficio marinero. Señas personales: pelo castaño, color trigueño, ojos melados, naríz regular. Señas particulares: picado de viruelas.

Juan Frias y Amát.—Señas personales: pelo castaño, color sano, ojos pardos, naríz regular, barba ninguna.

Antonio Olaya y Redondo.—Hijo de Antonio y de María, natural de Sevilla, estudiante, soltero, estatura un metro 615 milímetros. Señas personales: pelo y cejas negras, ojos pardos, naríz regular, boca idem, barba ninguna, color trigueño, frente regular.

Miguel Martínez Pelegrín.—Hijo de Rosendo y de Dolores, natural de Berdules (Granada), de 20 años de edad, estado soltero. Señas personales: estatura un metro 690 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos melados, naríz regular, boca regular, barba ninguna, color trigueño, frente espaciosa, su aire del campo.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

CIRCULAR.—VIGILANCIA.

Negociado 4.°

El Excmo. Sr. Gobernador civil de Madrid, en telegrama fecha 18 del actual, me dice lo siguiente:

"Juan Tarco, conducido á disposición Juez instrucción distrito Catedral de Murcia, se ha fugado á las cinco y media tarde ayer de la carcel tránsito de Pinto. Tiene 23 años, es alto, delgado, moreno, poco bigote, viste americana, chaleco y pantalón oscuro pintas encarnadas.—Ruego á V. S. dicte con urgencia órdenes procediendo á su busca y captura."

En su consecuencia encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á averiguar su paradero y caso de ser habido ponerlo á mi disposición.

Segovia 20 de Febrero de 1891.

El Gobernador,

VALENTIN SANCHEZ DE TOLEDO.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

CIRCULAR.—VIGILANCIA.

Negociado 4.°

El Sr. Juez municipal de Ortigosa del Monte, participa á este Gobierno, se halla depositada desde el 16 del actual, en aquella localidad una res vacuna, sin que hasta la fecha se haya presentado persona alguna á reclamarla, cuyas señas se detallan á continuación.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial á fin de que llegue á conocimiento de su dueño, el cual podrá pasar á recogerla, prévia justificación de su propiedad y pago de los gastos que haya ocasionado.

Segovia 19 de Febrero de 1891.

El Gobernador,

VALENTÍN SÁNCHEZ DE TOLEDO.

Señas.—Un buey, pelo negro, edad cerrada, está herrado de la mano y pata del lado izquierdo, descornado del asta izquierda.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

SECCIÓN DE FOMENTO.

Montes.—Subasta.

El día 2 de Marzo próximo de doce á una de su mañana, tendrá lugar en el pueblo de Vallelado, la cuarta subasta de los pastos del monte Pinar de la Obra pia, perteneciente á la Beneficencia provincial, rebajándose la tasación en un 30 por 100 de la primitiva, cuyos pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría de aquél Ayuntamiento.

Lo que he dispuesto se anuncie en el *Boletín oficial* para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en ella.

Segovia 20 de Febrero de 1891.

El Gobernador,

VALENTIN SANCHEZ DE TOLEDO.

Gobierno militar de la provincia de Segovia.

Por Real orden fecha 16 del actual inserta en el *Diario oficial* del Ministerio de la guerra, número 35, se dispone lo siguiente:

RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJÉRCITO.

"Circular.—Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 144 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército de 11 de Julio de 1885; verificados en los días 14 y sucesivos de Diciembre del año próximo pasado el ingreso en Caja y sorteo de los mozos del reemplazo de aquel año, con arreglo á lo que disponen los capítulos 14 y 15 de la mencionada ley, reformados por Real decreto de 20 de Noviembre de 1888, y después de señalado el contingente que ha de servir en activo, según Real orden de 3 del actual;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien resolver lo siguiente:

1.° Las 68 zonas de reclutamiento contribuirán con el nú-

mero de reclutas para la Península y Ultramar que se detallan en el estado inserto á continuación; el cual ha sido formado distribuyendo proporcionalmente entre todas ellas los 51.247 hombres del contingente total, hecha la deducción de las bajas que han de reemplazarse en las islas Canarias, con relación al de mozos sorteados en cada zona, inclusos los comprendidos en el art. 30 de la ley, y deducidas las bajas ocurridas desde que tuvo lugar el sorteo, sin reputar como tales las de los redimidos á metálico.

2.° Las zonas de las islas Canarias contribuirán asimismo con el número de reclutas que se detallan en el mismo estado, para cubrir las bajas de los cuerpos allí organizados y localizados con arreglo al art. 20 de la ley.

3.° El día 5 de Marzo próximo se concentrarán en las capitales de las zonas todos los reclutas sorteados en ellas, que por razón del número que hayan obtenido en el sorteo les corresponda ingresar en el servicio activo, según el cupo fijado á cada una; en la inteligencia de que los que sin justificado motivo no lo verifiquen serán tratados como desertores.

Los reclutas de las provincias de Segovia, Almería, Málaga, Palencia, Oviedo, Vizcaya, Soria y los del partido judicial de Torrecilla de Cameros se reconcentrarán el día 4 en las capitales de las respectivas provincias y un Oficial de cada una de las zonas de Madrid número 2, Guadix 44, Loja 46, Santander 60, León 54, Vitoria 62 y Guadalajara 7, se trasladarán á los mencionados puntos, con objeto de hacerse cargo de los reclutas allí reunidos y conducirlos á las capitales de las zonas.

Estos Oficiales comisionados harán uso de la vía férrea por cuenta del Estado, tanto á la ida á los puntos indicados, en donde se hallarán el día 4, como á su regreso con los reclutas, que procurarán verificarlo el día 6 siguiente.

4.° La distribución del contingente llamado al servicio activo, entre las unidades orgánicas de la Pinínsula é islas Baleares, asi como la elección para las armas é institutos se efectuará con sujeción á las reglas ya dictadas y que dicte este Ministerio.

5.° Los Capitanes generales interesarán de las Autoridades civiles la inserción de esta circular en los *Boletines oficiales* de las provincias para que tenga la mayor publicidad.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. mucho años. Madrid 16 de Febrero de 1891.—Azcárraga.„

Es copia: El General Gobernador, Sanchíz.

ESTADO *demostrativo del número de hombres con que ha de contribuir cada una de las 68 zonas para reemplazar las bajas en el Ejército de la Península y Ultramar.*

Numeración de las zonas.	ZONAS.	Número de mozos sorteados, con inclusión de los comprendidos en el art. 30 de la ley y deducidas las bajas desde el sorteo.	CUPOS. Península.	Ultramar.	Canarias.	TOTAL cupo.
1	Madrid	1.203	553	110	»	663
2	Madrid	1.566	720	143	»	863
3	Madrid	1.184	544	108	»	652
4	Cuenca	1.541	708	141	»	849
5	Alcázar de San Juan	1.249	574	114	»	688
6	Talavera de la Reina	1.470	676	134	»	810
7	Guadalajara	1.632	750	149	»	899
8	Ciudad Real	1.414	649	129	»	778
9	Barcelona	1.168	536	107	»	643
10	Barcelona	1.485	682	136	»	818
11	Manresa	1.932	888	176	»	1.064
12	Gerona	1.769	813	162	»	975
13	Sta. Coloma de Farnés	1.030	473	94	»	567
14	Tarragona	1.407	646	129	»	775
15	Lérida	1.839	845	168	»	1.013
16	Tremp	1.000	460	91	»	551
17	Sevilla	1.899	873	173	»	1.046
18	Utrera	1.880	864	172	»	1.136
19	Cádiz	1.624	747	148	»	895
20	Huelva	1.827	839	167	»	1.006
21	Córdoba	1.462	671	134	»	805
22	Valencia	1.588	730	145	»	875
23	Valencia	1.774	815	162	»	977
24	Játiva	1.766	812	161	»	973
25	Castellón de la Plana	1.850	850	169	»	1.019
26	Alicante	1.117	513	102	»	615
27	Alcoy	1.384	636	126	»	762
28	Albacete	1.458	670	133	»	803
29	Murcia	1.375	631	126	»	757
30	Cieza	1.878	863	172	»	1.035
31	Coruña	1.309	601	120	»	721
32	Santiago	1.296	595	118	»	713
33	Lugo	970	445	89	»	534
34	Monforte	1.134	521	104	»	625
35	Pontevedra	796	366	73	»	439
36	Vigo	1.233	566	113	»	679
37	Orense	1.352	622	123	»	745
38	Zaragoza	1.489	684	136	»	820
39	Calatayud	1.005	462	92	»	554
40	Belchite	1.175	540	107	»	647
41	Huesca	1.210	556	111	»	667
42	Teruel	1.117	513	102	»	615
43	Granada	1.837	844	168	»	1.012
44	Guadix	1.101	506	101	»	607
45	Baza	1.275	586	116	»	702
46	Loja!	1.729	794	158	»	952
47	Linares	659	303	60	»	363
48	Andújar	776	356	71	»	427
49	Antequera	1.507	692	138	»	830
50	Valladolid	1.196	550	109	»	659
51	Avila	1.711	786	156	»	942
52	Salamanca	1.233	566	113	»	679
53	Toro	767	353	70	»	423
54	León	971	446	89	»	535
55	Astorga	1.274	585	117	»	702
56	Gijón	643	295	59	»	354
57	Luarca	705	324	64	»	388
58	Burgos	1.070	491	98	»	589
59	Miranda de Ebro	1.187	546	108	»	654
60	Santander	1.647	757	150	»	907
61	Logroño	1.524	700	139	»	839
62	Vitoria	1.810	832	165	»	997
63	San Sebastián	1.374	632	125	»	757
64	Pamplona	1.245	572	114	»	686
65	Badajoz	1.430	657	131	»	788
66	Villan.ª de la Serena	1.073	493	98	»	591
67	Plasencia	1.648	757	151	»	908
68	Palma de Mallorca	1.788	822	163	»	985
	Canarias	»	»	»	253	253
	TOTAL	93.037	42.747	8.500	253	51.500

Segovia 18 de Febrero de 1891.—Es copia: El General Gobernador, Sanchíz.

Ayuntamiento constitucional de Segovia.

Extracto de los acuerdos tomados por el mismo en su sesión de 9 de Enero de 1891, previa segunda convocotoria, bajo la presidencia del Alcalde Sr. D. Francisco Santiuste que la declaró abierta.

Acta.—Leida la de la sesión anterior fué aprobada por unanimidad.

Competencia.—El Sr. Gobernador civil de la provincia, contestando á la comunicación que se le dirigiera excitándole á que promoviese la competencia en los autos de interdicto de recobrar la posesión, á instancia de los Sres. D. Estanislao Marañon y D. Evaristo Gonzalez, participaba que había requerido de inhibición al Sr. Juez de primera instancia de esta Capital por no considerar procedente el interdicto, y el Ayuntamiento acordó quedar enterado.

Montes.—El mismo Sr. Gobernador trascribía la resolución de la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio, negando la corta extraordinaria de 12.000 pinos, y el Ayuntamiento acordó quedar enterado.

Idem.—El Sr. Gobernador civil de Avila, remitió el pliego de condiciones facultativas y reglamentarias para la subasta de 105 árboles secos de Pinares Llanos, á fin de que se fijaran las económicas que había consignado la Presidencia, y el Ayuntamiento acordó aprobarlas.

Obra.—El Sr. Arquitecto municipal presentó un proyecto para un pabellón que sirva de tribuna á la música y de caseta para el guarda en el paseo del Salón, y el Ayuntamiento acordó aprobar la obra propuesta con sujeción al plano presentado y que se ejecutara por administración y ajustes parciales.

Transferencia de créditos.—Se dió lectura de la propuesta por las Comisiones de presupuestos y obras, en cantidad de 15.000 pesetas, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobar la citada transferencia.

Ferrocarril. Subvenciones al Sr. Muruve.—El Sr. D. Jesus Grinda, representante del señor D. Miguel Muruve, dirigió al Ayuntamiento una comunicación participando que accediendo dicho Sr. Muruve á las indicaciones de la Corporación y teniendo en cuenta el estado económico del erario municipal, que estaba dispuesto á reducir á 100.000 pesetas la cuota de 150.000 que se le debía abonar, fijando para ello nuevas bases, y el Ayuntamiento acordó aprobarlas, que se practicara una exacta liquidación de lo que se le deba hasta el día; que se relacionasen con toda exactitud los valores que han de pignorarse y que se formara el expediente necesario, á fin de obtener del Gobierno la competente autorización para pignorar los que han de constituir la garantía.

Alumbrado público.—El señor

Presidente propuso. y el Ayuntamiento acordó por unanimidad, que sin perjuicio de la recepción definitiva del alumbrado públlco por la electricidad, á cargo de la Sociedad electricista, la Comisión del ramo procediera desde luego á liquidar las existencias de petroleo y comprendiéndolas con los demás efectos necesarios hiciera entrega á dicha Sociedad, para que cuidase en lo sucesivo de encender la luz de petroleo en las noches en que ocurrieran interrupciones en la eléctrica.

Extractos.—El Sr. Secretario presentó en cumplimiento del art. 109 de la ley municipal, los extractos de los acuerdos de las sesiones celebradas en el mes de Diciembre último, y el Ayuntamiento acordó aprobarlos y que se remitieran al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el *Boletín oficial.*

Estado de fondos.—El Sr. Contador le presentó con una existencia de 2.130'35 pesetas y el Ayuntamiento acordó quedar enterado.

Segovia 13 de Febrero de 1891. —Fl Alcalde, Francisco Santiuste.—El Secretario, Manuel Entero.

Extracto de los acuerdos tomados por el mismo en su sesión de 14 de Enero de 1891 bajo la presidencia del Alcalde Sr. D. Francisco Santiuste que la declaró abierta.

Acta.—Leida la de la sesión anterior fué aprobada por unanimidad.

Alumbrado público.—La Sociedad electricista Segoviana, contestando á una comunicación que se la dirigiera exigiéndola llevase á efecto las reformas propuestas por los peritos que reconocieron la instalación, manifestaba que la Empresa tenia pedido el material necesario para introducir las que se proponian, y el Ayuntamiento acordó por mayoría se aceptase definitivamente el alumbrado público por la electricidad, votando en contra el Sr. Galicia.

Moción.--El Sr. Lotero preguntó á la presidencia si los señores Concejales que no habian concurrido á la sesión manifestaron la causa que se lo impidiera, y contestándole negativamente propuso se cumpliera la prescripción de la ley á fin de evitar se resuelvan por cuatro ó cinco señores Concejales asuntos que entrañaban verdadera importancia, el Ayuntamiento acordó se obrara en el particular con sujeción á la ley y reglamento.

Renuncia.—El mismo Sr. Lotero presentó por escrito la de Vocal de la Comisión de Hacienda por considerar incompatible este cargo con el de Regidor Síndico, y el Ayuntamiento acordó admitírsela y nombrar para sustituir á dicho Sr. Lotero al señor D. Manuel Frege.

Estado de fondos.—El Sr. Contador le presentó con una existencia de 618'35 pesetas y el Ayuntamiento acordó quedar enterado.

Segovia 13 de Febrero de 1891. —El Alcalde, Francisco Santiuste.—El Secretario, Manuel Entero.

Extracto de los acuerdos tomados por el mismo en su sesión de 23 de Enero de 1891, prévia segunda convocatoria, bajo la presidencia del Alcalde, Sr. D. Francisco Santiuste, que la declaró abierta.

Acta.—Leida la de la sesión anterior fué aprobada por unanimidad.

Montes.---El Guarda mayor dió cuenta de haberse realizado en Peguerinos, la subasta de tres lotes de árboles de Pinares Llanos, y el Ayuntamiento acordó quedar enterado.

Recargo sobre mercedes de agua.—El Superior de los Padres Misioneros, residentes en esta ciudad, solicitaba se le eximiera del recargo del 25 por 100 con que se han gravado las cuotas por mercedes de aguas, y habiendo informado la Comisión proponiendo se desestimase lo pretendido por que el recargo afectaba á todas las mercedes sin exclusiones, el Ayuntamiento acordó por mayoría no acceder á lo solicitado, votando en contra el señor Lotero.

Elecciones para compromisarios.—D. Lope de la Calle Martin, solicitó su inclusión en la lista de dichos electores, justificando con los recibos talonarios, el pago de 474'04 pesetas anuales por industrial, y el Ayuntamiento acordó acceder á la pretensión y que se eliminara de dicha lista á D. Timoteo Villoslada Heras, que es el último comprendido en la misma.

Moción.—La hizo el Sr. Berzal proponiendo se convocara inmediatamente á una reunión de los Síndicos representantes de los gremios, y de cuantas personas se considerasen inspiradas de sentimientos de caridad, para exponer ante ella la situación del municipio, y que acordase el medio de allegar recursos en auxilio de la clase jornalera.

El Ayuntamiento acordó que las Comisiones de Beneficencia y obras, se ocuparan del asunto con urgencia y se hiciera la convocatoria para la indicada reunión.

Estado de fondos.—El Sr. Contador le presentó con una existencia de 694'16 pesetas, y el Ayuntamiento acordó quedar enterado.

Segovia 13 de Febrero de 1891. —El Alcalde, Francisco Santiuste.—El Secretario, Manuel Entero.

Extracto de los acuerdos tomados por el mismo en su sesión de 28 de Enero de 1891, bajo la presidencia del Alcalde Sr. D. Francisco Santiuste, que la declaró abierta.

Acta.—Leida la de la sesión anterior fué aprobada por unanimidad.

Cementerio.—El Capellán del mismo participaba el deterioro de canalones y tejados de algunas galerías, y habiendo informado el Sr. Arquitecto municipal que era de necesidad la reparación de unos y otras, el Ayuntamiento así lo acordó.

Derechos de enterramiento.—Miguel Fernandez de Pedro, solicitó se le eximiera del pago de los que debía por el de su esposa, fundado en que carecía de recursos con que satisfacerlos, y en que su imposibilidad por falta de vista le impide proporcionárselos; y el Ayuntamiento acordó condonarle los indicados derechos.

Licencia.—El Concejal Sr. don Federico Larios, la solicitó por quince dias para ausentarse de la población con objeto de atender á sus asuntos particulares, y el Ayuntamiento acordó concedérsela.

Obra.—El Sr. Presidente manifestó que en la casa alquilada, para fielato central había ocurrido un hundimiento á consecuencia de los excesivos pesos que habían gravitado sobre un pasillo, y advirtió al propio tiempo que la escalera que se proyectara para dar entrada independiente del fielato á la escuela de párvulos se hacía de día en día mas indispensable, el Ayuntamiento acordó se ejecutase la reparación del hundimiento, abonando el dueño de la casa la mitad del coste de la obra, que se forme presupuesto para la apertura de la nueva entrada á la Escuela de párvulos establecida en la habitación alta del indicado edificio; que se haga arrendamiento de este por el tiempo que resta para terminar el de consumos que la Corporación tiene con la Hacienda, y que en el de inquilinato se consigne que el propietario ha de avisar tres meses antes de terminar si no quisiere que continúe.

Elecciones.—El Ayuntamiento acordó que para la próxima de Diputados á Córtes presidieran las Mesas de las seis secciones de esta capital los mismos señores que lo habían hecho en la anterior, y que si alguno se excusara por causa legítima se le sustituyese con arreglo á la ley, y teniendo presente, en su caso, respecto de los Sres. Regidores, el mayor número de votos que hubieren obtenido al ser electos.

Distribución é inversión de fondos.—El Ayuntamiento los acordó para el inmediato mes de Febrero por cantidad de 132.102'75 pesetas.

Estado de fondos.--Presentado por el Sr. Contador con una existencia de 370'69 pesetas, y el Ayuntamiento acordó quedar enterado.

Segovia 13 de Febrero de 1891. —El Alcalde, Francisco Santiuste.—El Secretario, Manuel Entero.

Alcaldía de Arahuetes.

Hallándose terminado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento para el año económico de 1891 á 1892, por la Junta pericial de este distrito, dicho documento se halla de manifiesto en la Secretaría de esta corporación por el término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia; durante dicho período podrán los contribuyentes inscritos en el mismo, producir las reclamaciones de agravio que en derecho vieren convenirles; pues pasado que sea no se oirá ninguna reclamación y se entenderá que aceptan la riqueza que en el mismo se les ha señalado.

Arahuetes 15 de Febrero de 1891.—P. El Alcalde, Teodoro Gimeno.

Alcaldía de Arcones.

Para que la Junta pericial que tengo el honor de presidir, pueda llevar á efecto la confección del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribución territorial del año económico de 1891 á 92, los contribuyentes por este concepto presentarán los documenttos que justifiquen las alteraciones que necesiten en sus riquezas en el término de diez días, á contar desde la fecha que este anuncio aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia; pasado el cual no serán atendidas las que se formulen.

Arcones 18 de Febrero de 1891. —El Alcalde, Esteban del Amo.

Alcaldía de Boceguillas.

Debiendo ocuparse la Junta pericial de este distrito en la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribución territorial del año económico de 1891 á 92, los contribuyentes por este concepto presentarán relaciones juradas en la Secretaría de este Ayuntamiento de cualquiera alteración que hayan sufrido, en el término de ocho días, pasados los cuales no serán oidos.

Boceguillas 18 de Febrero de 1891. —El Alcalde, Remigio Onrubia.

Juzgado de primera instancia de Segovia.

D. Celestino Pérez Fernández, Escribano actuario del Juzgado de primera instancia de esta ciudad de Segovia y su partido.

Doy fé: Que en la demanda de tercería de mejor derecho, de que á seguida se hará mención, ante mí tramitada, se ha dictado en definitiva sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, copiados literalmente dicen como sigue:

Encabezamiento de sentencia.—En la ciudad de Segovia, á tres de Febrero de mil ochocientos noventa y uno. El Sr. D. Tomás Garcia Martin, Juez de primera instancia de este partido, habiendo visto los presentes autos civiles ordinarios de mayor cuantía promovidos, de una parte y como demandante Antonio Gómez Martin, labrador y vecino del pueblo de Labajos, como defensor de las menores Francisca y Matilde Llorente Martin, domiciliadas en Gemenuño, represen-

tado por el Procurador de turno D. Gaspar Cabrero González, bajo la dirección del Letrado don Tomás Valls; y de la otra, como demandados Doña Angela Ballesteros Galindo, viuda, propietaria y vecina de esta población, en concepto de ejecutante, representada por el Procurador D. José Sancho Pulido y defendida por el Abogado D. Remigio Antón Redondo; y Aniceto Llorente del Barrio, labrador y vecino de dicho Gemenuño, como ejecutado, y por su ausencia y rebeldía los extrados del Juzgado, sobre demanda de tercería de mejor derecho á los bienes embargados al último en autos ejecutivos promovidos por la Doña Angela en reclamación de pesetas.

Parte dispositiva de sentencia.—Fallo: Que debo declarar y declaro no haber lugar á la demanda de tercería de mejor derecho promovida á nombre de Antonio Gómez Martin, como defensor de las menores Francisca y Matilde Llorente Martin, sobre los bienes embargados á Aniceto Llorente del Barrio, en autos ejecutivos seguidos contra él á instancia de Doña Angela Ballesteros Galindo, y en su consecuencia debo absolver y absuelvo á ésta de la misma.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando y sin hacer expresa condenación de costas, lo pronuncio, mando y firmo.—Tomás Garcia Martin.

Y para que conste con la referencia necesaria, cumpliendo con lo acordado en providencia de ayer dictada á virtud de escrito presentado por la parte demandada ejecutante en que se solicíta se inserte lo anteriormente compulsado en el *Boletín oficial* de esta provincia, mediante la rebeldía del otro demandado, Aniceto Llorente del Barrio, libro el presente testimonio para remitir al Sr. Gobernador civil, que firmo en este pliego de la clase décima en Segovia á diez y ocho Febrero de mil ochocientos noventa y uno.—Celestino Pérez.

REAL ACADEMIA DE CIENCIAS MORALES Y POLÍTICAS

Programa del concurso que, con el objeto de honrar la memoria del Excmo. Sr. D. Francisco de Borja Queipo de Llano y Gayoso Conde de Toreno ha fundado por suscripción pública el Círculo Liberal Conservador, confiando á esta Real Academia el encargo de juzgar y premiar una monografía sobre el siguiente

TEMA

"Vicios y abusos de la Administración local en España; y sus remedios."

El concurso se sujetará á las reglas siguientes:

1.ª El autor de la Memoria que resulte premiada, obtendrá cuatro mil pesetas en efectivo, y la cuarta parte de los ejemplares que de ella se impriman, con cargo á los intereses de una inscripción intransferible de la Deuda pública interior al 4 por 100, representativa del capital de ochenta y siete mil quinientas pesetas nominales, con que dicho Círculo ha instituído la fundación consagrada á otorgar bienalmente una recompensa, que llevará el nombre de *Premio del Conde de Toreno.*

2.ª Las monografías que se presenten, no podrán exceder de la extensión equivalente á un libro de 300 páginas, impresas en planas de 37 líneas, de 20 cíceros, letra del cuerpo 10 en el texto, y del 8 en las notas.

3.ª El autor del trabajo premiado conservará su propiedad literaria; reservándose la Academia, como administradora, el derecho de acordar, respecto á la impresión de una edición especial, lo que estimare conveniente.

No se devolverá el ejemplar de las Memorias presentadas á concurso, aunque no obtuvieren premio.

4.ª Las obras que hayan de optar al premio, se señalarán con un lema; y se remitirán al Secretario de la Academia, hasta las doce de la noche del día 30 de Noviembre de 1892, acompañadas de un pliego cerrado, rotulado con el mismo lema de la Memoria, que contenga la firma del autor y las señas de su residencia.

5.ª Otorgado el premio á la obra que lo merezca, se abrirá en sesión ordinaria de la Academia el pliego cerrado á que corresponda; inutilizándose los demás en la Junta pública en que se haga la solemne adjudicación, que tendrá lugar el 31 de Enero de 1893.

6.ª No se otorgará premio á los autores que no llenen las condiciones expresadas, ó quebranten el anónimo.

7.ª Los Académicos de número no pueden aspirar al premio.

Madrid 31 de Enero de 1891.—Por acuerdo de la Academia.--José García Barzanallana, Académico Secretario Perpetuo.

MONTE DE PIEDAD.

En cada uno de los Domingos del mes próximo, días 8, 15 y 22 de diez y media á doce y media de la mañana, se celebrarán subastas en la Sala de ventas de este Establecimiento, de las alhajas y prendas de ropa, telas y demás objetos vencidos en el mes de Enero último, consistentes en relojes, sortijas, cubiertos, pendientes, alfileres, arretes, cruces, cadenas, cucharillas, cuchillos, collares, coladeras, fosforeras, guardapelos, medallones, pulseras, rosarios, servilleteros, tenacillas, almohadones, abrigos, almireces, botas, bayeta, cazadoras, cobertores, colchones, calzones, chaquetas, cuellos, colgaduras, camisas, cortinas, pantalones, gabanes, colchas, pañuelos, americanas chalecos, manteos, almohadas, capas, mantas, sábanas, capotas, delanteras, faldas, gemelos de teatro, mantelillos, manteles, puntillas, portiers, retazos de tela, servilletas, toallas, toquillas, trajes, zamarras y zapatos; señalados con los números 787, 788, 796, 800, 801, 828, 829, 837, 853, 856, 857, 858, 859, 865. 888, 891, 902, 915, 919, 925, 929, 931, 932, 939, 1.°, 938 2.°, 944, 945, 952, 962, 966 y 968 del libro 96; 287, 293, 305, 319, 322, 323, 331, 334, 338, 339, 349, 351, 357, 365, 368, 372, 373, 379, 388, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 399, 400, 411, 412, 413, 414, 416 418, 420, 425, 426, 432, 433, 438, 445, 452, 460, 461, 462, 476, 488, 496, 497, 503, 524, 536, 537, 539, 541, 561, 569, 572, 582, 583, 586, 587, 594, 597, 624, 625, 635, 641, 650, 653, 655, 658, 663 665, 667, 668, 670, 679, 686, 689, 692, 693, 694, 699, 711, 719, 720, 726, 738, 648, 751, 762, 776, 778, 779, 780, 782, 783, 785, 791, 793, 795, 799, 802, 805, 810, 811, 812, 813, 814, 815, 818, 819, 824, 825, 826 827, 828, 829, 839, 842, 843, 844, 849, 851, 856, 860, 865, 872, 883, 889, 890, 891, 892, 903, 905, 908, 810, 911, 913, 915, 916, 917, 919, 929, 930, 938, 940, 942, 949 y 950 del libro 105; los cuales no han sido desempeñados por sus dueños.

Segovia 20 de Febrero de 1891.—El Presidente, Epifanio Ralero.

Advertencia. Haciendo el Establecimiento los préstamos por seis y doce meses, se concede un mes sobre estos plazos para retirar las prendas ó alhajas, y transcurrido éste se procederá desde luego á la venta de los objetos si no son retirados y sin que en tal caso se permita renovación del empeño.

IMPRENTA PROVINCIAL.

PROVINCIA DE SEGOVIA.

Estado del precio medio que han tenido en esta provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan en el mes de Enero último.

PUEBLOS CABEZAS DE PARTIDO.	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.			PAJA.	
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maiz.	Garbanzos.	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguardiente	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	De cebada.
	HECTÓLITROS.				KILÓGRAMOS.		LITROS.			KILÓGRAMOS.			KILÓGRAMOS.	
	Pesetas. Cs.	*Pesetas. Cs.*	*Pesetas. Cs.*	*Pesetas. Cs.*	*Pesetas. Cs.*	*Pesetas. Cs.*	*Pesetas. Cs.*	*Pesetas. Cs.*	*Pesetas. Cs.*	*Pesetas. Cs.*	*Pesetas. Cs.*	*Pesetas. Cs.*	*Pesetas Cs.*	*Pesetas Cs*
Cuellar.	16,67	12,16	12,16	„	1,00	0'00	1,20	0,30	1,00	1,12	1,12	1,25	0,03	0,03
Santa María de Nieva.	16,48	10,99	9,61	„	0,65	0,68	0,87	0,30	1,23	1,00	1,09	1,34	0,04	0,04
Riaza.	15,31	9,21	10,81	„	0,82	0,80	1,09	0,22	1,09	1,09	„	1,36	0,04	0,04
Sepúlveda.	14,86	11,26	12,16	„	0,47	0,50	1,19	0,20	0,80	0,90	1,30	1,40	0,03	0,03
Segovia.	16,61	12,18	12,59	„	0'60	0,50	1,30	0,50	1,00	1,20	1,40	1,50	0,03	0,02
Totales.	79,93	55,80	57,33	„	3,54	2,48	5,65	1,52	5,12	5,31	4,91	6,85	0,17	0,16
Precio medio general en la provincia.	17'38	11,16	11,46	„	0,70	0,62	1,13	0,30	1,00	1,02	1,22	1,31	0,03	0,03

		HECTÓLITRO.		LOCALIDAD.
		Pesetas.	*Cénts.*	
Trigo.	Precio máximo	16	67	**Cuéllar.**
	Idem mínimo	14	86	**Sepúlveda.**
Cebada.	Idem máximo	12	18	**Segovia.**
	Idem mínimo	9	21	**Riaza.**

Nota. La equivalencia entre la fanega y el hectólitro es la siguiente: una fanega igual á 0'55501 hectólitros; dos fanegas igual á 1 hectólitro y 11 litros.

Segovia 14 de Febrero de 1891.—V.° B.°: El Gobernador, *Valentín Sánchez de Toledo.*—El Jefe de la Sección de Fomento, Joaquín Yuste.